



**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ARIGUANI MAGDALENA**  
Callejón LAS PALMAS Cel. 317-6187420 Correo: [jmpalariguani@cendoj.ramajudicial.gov-co](mailto:jmpalariguani@cendoj.ramajudicial.gov-co)

*El Difícil, julio trece (13) de dos mil veintidós (2.022)*

*REF: 47. 058- 40- 89- 001- 2.019- 00155.- EJECUTIVO de MINIMA CUANTIA de BANCOLOMBIA S.A. contra MANUEL SALVADOR CONTRERAS HERNANDEZ y MEGUNDA CASTILLO MOLINARES.*

*Procede el Despacho de este Juzgado a decidir lo que en derecho corresponda en relación con la petición que hace la doctora DEYANIRA PEÑA SUAREZ, apoderada de la Demandante, de Terminación Del Proceso por pago total de la obligación, costas del proceso, y, levantamiento de las medidas previas decretadas, que hace el Ejecutante.*

*En consecuencia de lo anterior, y por ajustarse a derecho, se le da Terminación por Pago total de la obligación perseguida, y, costas procesales, se decreta el levantamiento de las medidas cautelares que pesan sobre la demandada, tal como lo manifiesta el Ejecutante. Por Secretaría líbrense los Oficios correspondientes.*

*Desglósese el Título que dio origen a este proceso, a costas de la parte ejecutada, y a la Ejecutante, como lo disponen el artículo 116 del C.G.P.*

*Sin costas.*

*Tal como lo solicita la Abogada Ejecutante, déjese a disposición de la Ejecutada los dineros que se encuentren en Depósitos Judiciales a cargo del presente proceso.*

*Se admite la renuncia a notificación y ejecutoria que hace el Demandante de este auto.*

*En firme, Archívese la foliatura, previas las anotaciones de Ley.*

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.**

*El Juez,*

**ROBERTO LEOCADIO CAMPO VASQUEZ.**